



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00122490- -UNC-ME#BIMO

---

**VISTO**

La RESOL-2024-39-E-UNC-ME#BIMO que establece la función de asesor letrado a los efectos de la intervención, según lo indicado en los artículos 4 y 8 de la Ordenanza HCS 5/2012 de Régimen de Contratación de Personal de la Universidad Nacional de Córdoba en ésta Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización y asigna las funciones a la Ab. Sofía Beatriz Mansilla Moruzze, DNI: 38.181.857;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 9/2013 del Honorable Consejo Superior regula el régimen de contrataciones bajo “Contrato de Locación Obra” de esta Universidad Nacional de Córdoba;

Que dicha ordenanza establece:

En su artículo 7, ... “Para el caso de no contar con Asesor Jurídico designado, la máxima autoridad de la Facultad podrá designar formalmente a uno para su intervención según lo indicado en el Art. 6º, Inc. c). El Asesor Jurídico deberá ser abogado y sus dictámenes no serán vinculantes. A tales efectos, puede cumplir la función de asesoría personal no docente, personal docente o agente contratado al efecto. Opcionalmente, la Facultad podrá continuar requiriendo la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos por los canales habituales, la cual continúa siendo el referente técnico de los asesores jurídicos de las dependencias”....,

En su artículo 6 inciso c), ...”se requiere un informe sobre el cumplimiento de las normas legales pertinentes en el proyecto de contrato, el que deberá ser producido por el Asesor Jurídico de la dependencia, al que se le haya asignado este rol” ...,

Y en su artículo 11, faculta a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a dictar las disposiciones reglamentarias necesarias;

Que atento ello y mediante IF-2024-00939434-UNC-DC#SGI la Directora General de la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional en ACLARACIONES SOBRE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE OBRA, aclara que el informe de legalidad requerido ...”deberá estar firmado por el Asesor Jurídico de la dependencia, especialmente designado para el cumplimiento de este rol”...;

Que resulta imperioso asegurar el cumplimiento de los procedimientos y plazos de contrataciones de ésta dependencia, y tornar a los mismos de mayor celeridad, economía, sencillez y eficacia, tal como lo requiere todo procedimiento administrativo;

Que es necesario ampliar el establecimiento de funciones en la RESOL-2024-39-E-UNC-ME#BIMO en razón de la Ordenanza 9/2013 del Honorable Consejo Superior, y su asignación a personal letrado de esta Secretaría;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE  
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** Establecer la función de asesor letrado a los efectos de la intervención, según lo indicado en los artículos 6 y 7 de la Ordenanza 9/2013 del Honorable Consejo Superior que regula el régimen de contrataciones bajo “Contrato de Locación Obra” de esta Universidad Nacional de Córdoba en ésta Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización.

**ARTÍCULO 2º:** Asignar las funciones establecidas en el artículo precedente, a la Ab. Sofía Beatriz Mansilla Moruzze, DNI: 38.181.857.

**ARTÍCULO 3º:** Protocolícese. Comuníquese a la Dirección General Operativa, a la Secretaría Privada, al Departamento de Contrataciones, al Departamento de Personal y Sueldos, a Mesa de Entradas y a la interesada. Cumplido, archívese.

*eb*